



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189001-2017-00055-00
Demandante(s): HIPOLITO DUARTE
Discapaz: MARIA ESTHER CASTRO DUARTE
Guardador(a): HIPOLITO DUARTE
Proceso: INTERDICCION JUDICIAL

Revisado el informe de que trata el artículo 103 de la ley 1306 de 2009, no observándose circunstancias personales, familiares o económicas que requieran intervención del despacho, se aprueba la gestión realizada por el guardador para el año 2020.

Del ejercicio se observa que el curador para el año 2020 reflejo un ejercicio contable con saldo a 31 de diciembre de 2020 de siete millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos mcte (\$7.421.654)., anexando extracto bancario de la entidad financiera banco popular con corte a 31 de diciembre de 2020 de (\$7.750.489); así mismo se certifica la existencia de un CDT y sus interese por valor de diez millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta y seis pesos mcte (\$10.628.176). valores con los que ha de iniciarse las cuentas del año 2021.

Ejecutoriado este proveído regresen las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31d6b419d9b9b576f79f4f715a39489d9a811c2c58368a2b1ee650b57ba5e7b0

Documento generado en 17/09/2021 11:55:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**